

ACUERDO PARA CURSAR Y HOMOLOGAR PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR ENTRE AUTOLARTE Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ESUMER

Entre los suscritos, MANUELA VELÁSQUEZ OLARTE, identificado con la cédula de ciudadanía 43.760.084, quién obra en calidad Representante Legal de AUTOLARTE, quién en adelante se denominará **LA EMPRESA**, por una parte, y de la otra **JOHN ROMEIRO SERNA PELÁEZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.647.506 expedida en Medellín, quien obra en calidad de Rector y Representante Legal de la **FUNDACION UNIVERSITARIA ESUMER** y quien en adelante se llamará **ESUMER**, hemos acordado celebrar el presente acuerdo, el cual se regirá por las cláusulas que se enuncian a continuación:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente Convenio, será permitir el acceso y encadenamiento en los programas de educación formal que oferta ESUMER a los empleados y asociados de la EMPRESA y sus hijos, padres y hermanos. Asimismo, este convenio brindará un apoyo mutuo entre ambas instituciones en procesos académicos e investigativos.

SEGUNDA: BENEFICIOS DEL ACUERDO

- Los asociados, empleados e hijos, padres y hermanos podrán homologar su formación Técnica en los programas tecnológicos de Esumer o sus Tecnologías en los programas denominados ciclos profesionales de la oferta académica de Esumer.
- Los asociados, empleados e hijos, padres y hermanos estarán exentos del pago de la Inscripción en los Programas Académicos y del pago de las homologaciones a que haya lugar.
- Descuento del 10% por persona para programas de Educación Continua (Cursos, Diplomados, seminarios)
- Descuento del 10% por persona para programas tecnológicos, universitarios, especializaciones o maestrías bajo metodología presencial y del 5% en programas virtuales.
- Descuento del 15% si se presentan 10 o más personas de la EMPRESA para cursar los programas tecnológicos, universitarios, especializaciones o maestrías. Bajo metodología presencial y 10% en programas virtuales..
- Descuento del 20% para grupos cerrados de la EMPRESA, metodología presencial o virtual.

El cupo mínimo en programas tecnológicos es de 15 estudiantes
El cupo mínimo en programas profesionales terminales 15 estudiantes
El cupo mínimo en programas denominados ciclo profesionales 15 estudiantes
El cupo mínimo en especializaciones 10 estudiantes
El cupo mínimo en maestrías 5 estudiantes

- Priorizar en favor de la empresa, la práctica empresarial de los estudiantes de Esumer que se encuentren en esta etapa formativa.

TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA

- Permitir la promoción de nuestros programas Académicos en sus medios institucionales.
- Otorgar una carta a asociados, empleados e hijos, padres y hermanos, donde se evidencie el derecho al beneficio.
- Permitir la visita empresarial a grupos de estudiantes de ESUMER.
- Apoyar con la participación de sus directivos en charlas o conferencias en Esumer (contando su experiencia empresarial), dentro del programa “Empresarios de hoy, empresarios de mañana”
- Apoyar a ESUMER con el acompañamiento de algún representante de la EMPRESA en las visitas que realice el Ministerio de Educación Nacional para otorgar registros calificados de nuevos programas o la renovación de registros calificados de antiguos programas.

CUARTA: Compromisos Especiales de ESUMER:

1. Asignar un coordinador quien, para todos los efectos, será el enlace con la EMPRESA.
2. Efectuar el registro de los alumnos inscritos, de los ciudadanos atendidos y de las gestiones realizadas, haciendo uso de los formularios determinados.
3. Cumplir con las normas, políticas, procedimientos y lineamientos relativos al tratamiento y protección de datos personales.

QUINTA: Compromisos generales de las partes contratantes:

1. Acatar la Constitución, la Ley, los procedimientos y demás disposiciones pertinentes.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del convenio.
3. Atender el objeto convenido en forma oportuna.

4. Propender por el mutuo respeto y consideración.
5. Colaborar para que el objeto convenido se cumpla y sea de la mejor calidad.
6. Atender las recomendaciones que, para el desarrollo del convenio, presenten cualquiera de las partes.
7. Cumplir con los requisitos y condiciones técnicas y jurídicas a que haya lugar.
8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía.
9. Guardar total reserva de la información que obtenga de la otra parte en desarrollo del objeto del convenio, salvo requerimiento de autoridad competente.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la otra parte acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
11. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
12. En general, las que se desprendan de la naturaleza del convenio y de su objeto.

SEXTA: Propiedad intelectual y Publicaciones: El desarrollo o producción de cualquier obra y/o documento con ocasión del desarrollo del presente convenio, que genere o de lugar a propiedad intelectual o derechos de autor, debe ser consultado y aprobado con anterioridad a su realización por parte de la EMPRESA; para los mencionados efectos la titularidad de los derechos de autor se desarrollará por documento escrito, donde constarán los acuerdos de propiedad intelectual y demás documentos, ajustados a las normas aplicables de Derecho de Autor y Propiedad Intelectual. Todo aspecto patrimonial deberá ser consultado previamente y en principio será proporcional a cada una de las partes, lo cual deberá ser estipulado en el documento, en el cual también se establecerá el reconocimiento de derechos morales a que haya lugar. Las publicaciones u obras de diversas categorías (artículos, folletos, material didáctico o académico y demás obras o similares), así como las coproducciones y difusión que llegarán a generarse del presente instrumento, se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la presente cláusula.

SEPTIMA: Propiedad marcaria y conservación de la imagen institucional. Los logos y distintivos de las partes contratantes son marcas registradas y está prohibido su uso sin la debida autorización. Toda actividad que viole la normatividad vigente sobre el derecho de propiedad intelectual, generará las respectivas acciones legales por la parte afectada y sus correspondientes efectos indemnizatorios por los perjuicios ocasionados.

OCTAVA. DURACION: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y una duración de cinco (5) años. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el convenio en cualquier momento previa notificación por escrito a la otra parte con un término de treinta (30) días de anticipación; dicha terminación no podrá afectar la culminación de los programas, proyectos y/o servicios iniciados

NOVENA: CAUSALES DE TERMINACION: El presente convenio se podrá terminar por cualquiera de las siguientes causas: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) La disolución o incapacidad financiera grave de cualquiera de las partes. c) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, previa notificación a la otra, por escrito, con una antelación de treinta (30) días al momento de la terminación. d) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones estipuladas en este convenio.

DECIMA: RELACIONES LEGALES: El presente convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación laboral o financiera entre las partes; cada una de las partes responderá por las obligaciones laborales que contraiga con el personal que intervenga en el desarrollo del convenio. Por lo anterior este convenio se constituye como una declaración de voluntades, cuyo fin es promover auténticas relaciones interinstitucionales de beneficio mutuo en materia de colaboración académica, proyección y desarrollo para la comunidad. En consecuencia, las partes declaran que el presente convenio es de naturaleza Civil y por lo tanto se registrará en todo lo no estipulado en él, por las normas del Derecho Privado.

DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES: Las modificaciones o adiciones al presente convenio deben constar por escrito y estar suscritas por los Representantes Legales de ambas partes. Se entiende que las modificaciones y aclaraciones se podrán efectuar mediante actas, las cuales podrán tener como fines, entre otros: aclarar cláusulas, convenir condiciones de nuevas sedes, actividades o servicios, localización y duración, teniendo en cuenta las necesidades y expectativas de las partes, y harán parte integral del presente acuerdo.

DECIMA SEGUNDA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN: Las partes no podrán ceder total o parcialmente el presente convenio a persona natural o jurídica, sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra.

DECIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Con el fin de garantizar el adecuado desarrollo del convenio, cada una de las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier duda o desacuerdo que pueda surgir entre ellas, **las partes acuerdan someter las diferencias al Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Medellín.**

PARAGRAFO: Lo no contemplado en el presente convenio de manera expresa se regirá por las normas **Nacionales** de derecho privado que regulen objetos similares.

DECIMA CUARTA: Domicilio Contractual y Notificaciones. Para todos los efectos legales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Medellín (A). Cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente convenio, se efectuará por escrito y/o de manera virtual, según sea el caso, por lo anterior; deberán entregarse en las siguientes direcciones: LA EMPRESA, Carrera 42 # 85 05, Medellín y/o en el correo electrónico evelyn.casas@autolarte.com.co; y el de ESUMER en calle 76 No. 80-126 Carretera al Mar y/o en el correo electrónico gustavo.londono@esumer.edu.co

DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente convenio **específico** se perfecciona y valida con la firma de las partes.

En muestra de conformidad, se firma el presente convenio por las partes intervinientes.

Medellín,


FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ESUMER
JOHN ROMEIRO SERNA PELÁEZ. Ph.D

Rector – Representante Legal
C.C. 71.647.506


LA EMPRESA
Representante Legal
C.C. 43.760.084